

AL DESPACHO Informando que, la parte demandante allegó aclaración de providencia. Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).


CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:

j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

AUTO

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y, revisado el expediente, se observa que, mediante providencia del 2 de abril 2024 esta célula judicial adicionó el auto admisorio de la demanda, ordenando tener como demandados a COLFONDOS SA, PROTECCIÓN SA Y SKANDIA, sin embargo, revisada tanto la demanda como la historia laboral del demandante no se observan pretensiones incoadas en contra de estas AFP así como tampoco se observa que el señor r JURG NIEDERBACHER VELASQUEZ, en algún momento haya estado vinculado a estas. En virtud de lo anterior, déjese sin efectos el auto del 02 de abril de 2024.

Así mismo, revisado el expediente, se observa que, PORVENIR SA allegó, el 28 de febrero de 2024, contestación a la demanda sin que dentro del expediente obre la constancia de notificación que estaba a en cabeza de la parte demandante luego, en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tendrán como notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a PORVENIR SA a partir del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), fecha en que fue allegada al Despacho el escrito de contestación de demanda.

Así mismo, se reconoce personería a profesional del derecho JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO, identificado con cc. 10.282.804 y T.P 285.297 del C.S de la J en calidad de apoderado judicial de PORVENIR SA en los mismos términos y condiciones al poder otorgado visible en el expediente digital.

Por otra parte, por la secretaría de este despacho, se procedió a notificar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, el 01 de febrero del presente año, luego el término para contestar la demanda fenecía el 27 de febrero de 2024 y, como ello ocurrió el 07 de febrero de 2024 se tendrá que su pronunciamiento fue oportuno

Así mismo, se reconoce personería al profesional del derecho CAMILA TIRADO TIBADUIZA identificada con cédula de ciudadanía 1.098.760.615 y T.P. No. 307.157 del C.S de la J, en calidad de apoderado judicial de COLPENSIONES en los mismos términos y condiciones al poder otorgado visible en el expediente digital.

En el entendido que el demandante no hizo uso de la facultad de reformar la demanda, se tendrá por no reformada.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y de ser posible el artículo 80 ibidem

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTOS el auto del 02 de abril de 2024, conforme la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO. TENER COMO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la AFP PORVENIR SA, conforme la parte motiva de esta providencia

TERCERO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la AFP PORVENIR SA, conforme la parte considerativa de este proveído.

CUARTO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, conforme la parte considerativa de este proveído.

QUINTO. RECONOCER personería al profesional del derecho CAMILA TIRADO TIBADUIZA, en calidad de apoderado judicial de COLPENSIONES de conformidad con la parte considerativa de esta providencia

SEXTO. RECONOCER personería al profesional del derecho JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO, en calidad de apoderado judicial de PORVENIR SA de conformidad con la parte considerativa de esta providencia

SÉPTIMO. TENER por no reformada la demanda

OCTAVO. SEÑALAR el 01 de noviembre de 2024 a las 10:30 am para celebrar audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, la que se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



JOSE FABIO NAZAR MENESES

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 47** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **07 de mayo de 2024.**

RAFAEL HERNANDO GOMEZ RUEDA
Secretaria